



1



2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA**

5 **"JIREH & MAYTA ASOCIADOS CIA. LTDA."**

6 **CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 400.00**

7 **DI COPIAS**

8 **P.V.**

9
10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
11 Capital de la República del Ecuador, hoy día quince (15) de
12 junio del dos mil diez, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA,
13 Notario Octavo de este Cantón, Interino, comparecen con plena
14 capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento
15 a la celebración de la presente escritura: el señor Marlon Andrés
16 Mayta Minchala, soltero, por sus propios y correspondientes
17 derechos; el señor Edgar Vicente Mayta Cruz, casado con Rosa
18 Carmita Minchala Guamán, por sus propios y correspondientes
19 derechos. Los comparecientes declaran que son de
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
21 Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente
22 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me
23 han presentado su respectivo documento identificador, cuyas
24 copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y,
25 me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me
26 entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación:
27 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
28 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía,

1 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

2 **COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta

3 escritura los Señores: Marlon Andrés Mayta Minchala, de

4 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito

5 de estado civil Soltero, y Edgar Vicente Mayta Cruz, de

6 nacionalidad Ecuatoriana, Domiciliado en esta Ciudad de

7 Quito, de estado civil casado. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE

8 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,

9 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad

10 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de

11 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las

12 partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA

13 **COMPAÑÍA. TITULO UNO.-** Del Nombre, domicilio, objeto y plazo

14 **Artículo uno: Nombre.-** El nombre de la compañía que se

15 constituye es, JIREH & MAYTA ASOCIADOS, CIA. LTDA. **Artículo**

16 **dos: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la

17 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del

18 Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana. Podrá establecer

19 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares

20 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

21 disposiciones legales correspondientes. **Artículo tres: Objeto.-** El

22 objeto de la compañía consiste en: a) La Prestación de Servicios

23 de Consultoría de Contabilidad y Auditoría a personas Naturales

24 o jurídicas, empresas públicas o privadas; b) La prestación de

25 servicios de Producción de Televisión; c) La realización y

26 organización de eventos sociales para empresas del sector

27 público o privado; d) Prestar servicios de Marketin y Publicidad a

28 empresas públicas o privadas. En cumplimiento de su objeto, la



1 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos
2 por la ley. **Artículo cuatro: Plazo.**- El plazo de la duración de la
3 compañía es de Veinte años, contados desde la fecha de
4 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
5 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
6 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
7 aplicables. **TITULO DOS.- Del Capital Artículo cinco: Capital y**
8 **Participaciones.**- El capital social es de cuatrocientos dólares de
9 los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas
10 participaciones de un dólar cada una, que estarán
11 representadas por el certificado de aportación correspondiente
12 de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será
13 firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital
14 está íntegramente suscrito y pagado en cuanto a la forma y
15 proporción que se especifica en las declaraciones.- **TITULO TRES.-**
16 **Del Gobierno y de la Administración. Artículo seis.- Norma General.**- El
17 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su
18 administración al gerente y al presidente. **Artículo siete: Convocatoria.**- La
19 convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía,
20 mediante el aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
21 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por
22 lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho
23 días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.
24 **Artículo ocho: Quorum.- Quórum de instalación.**- La junta general no podrá
25 considerarse válidamente instalada o constituida para deliberar en primera
26 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
27 capital social de la compañía. En segunda convocatoria la junta general se
28 reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este

1 particular en la respectiva convocatoria. **Quórum de decisión.-** Las
2 resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes,
3 salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley
4 o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
5 mayoría. **Artículo nueve: Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta
6 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
7 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo diez - Junta**
8 **Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
9 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
10 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
11 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
12 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
13 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo once.-**
14 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general
15 para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
16 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
17 reemplazado. Corresponde al Presidente: Presidir las reuniones de junta
18 general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas;
19 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que
20 corresponda a cada socio; y, Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
21 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
22 actuar, temporal o definitivamente. **Artículo doce.-Gerente de la compañía.-**
23 El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años,
24 a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de
25 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente:
26 Convocar a las reuniones de junta general; Actuar de secretario de las
27 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
28 presidente, las actas respectivas; Suscribir con el presidente



1 los certificados de aportación, y extender el que
2 corresponda a cada socio; ejercer la representación legal
3 judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo
4 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, Ejercer
5 las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
6 Compañías. **TITULO CUATRO.- Disolución y Liquidación.- Artículo**
7 **trece.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o
8 más de las causas previstas para el efecto en la ley de
9 Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que
10 corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTE.-**
11 Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del
12 capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de
13 Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral siete, ciento tres o
14 ciento cuatro, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare
15 plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de doce meses
16 contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de
17 las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el
18 cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes
19 datos generales:

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Participaciones	Porcentaje
1. Marlon Andrés Mayta Minchala	USD \$300,00	USD \$300,00	USD \$0.00	300	75%
2. Edgar Vicente Mayta Cruz	USD \$100,00	USD \$100,00	USD \$0.00	100	25%
Totales	USD \$400,00	USD \$400,00	USD \$0.00	400	100%

1 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-
2 Para los periodos señalados en los artículos
3 doce y trece del estatuto, se designa como
4 presidente de la compañía al señor Edgar
5 Vicente Mayta Cruz, y como gerente de la
6 misma al señor Marlon Andrés Mayta Minchala
7 **DISPOSICIÓN.- TRANSITORIA.-** Los socios de la
8 compañía por unanimidad nombran a la
9 Abogada Cecilia Vargas para que se encargue
10 de los trámites pertinentes, encaminados a la
11 aprobación de la escritura constitutiva de la
12 compañía, su inscripción en el Registro
13 Mercantil y convocatoria a la primera junta
14 general de socios, en la que se designará
15 presidente y gerente de la compañía. Usted,
16 señor Notario, se dignara añadir las
17 correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta
18 aquí la minuta que queda elevada a escritura
19 pública y que los comparecientes la aprueban
20 en todas y cada una de sus partes, la misma,
21 que está firmada por la, abogada María Cecilia
22 Vargas, con matrícula profesional número
23 once mil ciento dieciséis del Colegio de
24 Abogados de Pichincha. En la celebración de
25 la presente escritura pública se observaron
26 todos los preceptos legales que el caso
27 requiere y leída íntegramente que les fue, la
28 misma, a los comparecientes por mí el Notario,



1 se ratifican en la aceptación de su
2 contenido y firman conmigo en unidad de
3 acto. De todo cuanto doy fe.-

4

5

6

7

MARLON ANDRÉS MAYTA MINCHALA

8

C.C. 171578081-1

9

10

11

12

13

EDGAR VICENTE MAYTA CRUZ

14

C.C. 170781668-0

15

16

17

EL NOTARIO,

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA GENERAL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7305293
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715786311 MAYTA MINCHALA MARLON ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JIREH & MAYTA ASOCIADOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7305293

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2010 15:05:07

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11 de Junio de 2010
Mediante comprobante No.- 376357251, el (la) Sr. (a) (ita): MAYTA MINCHALA MARLON ANDRES
Con Cédula de Identidad: 1715780811 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: JIREH & MAYTA ASOCIADOS CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with 3 columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. PASAPORTE. Row 1: MAYTA MINCHALA MARLON ANDRES, 1715780811. Row 2: MAYTA CRUZ EDGAR VICENTE, 1707816680.

Table with 2 columns: VALOR, usd. Row 1: 300.00, usd. Row 2: 100.00, usd. Row 3: 400.00, usd.

TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Handwritten signature

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CUERO Y CAICEDO

Handwritten mark

IDENTIFICACION
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
MAYTA ANDRADE MIGUEL HUMBERTO
RELACION Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ PAREDES MARIA GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-04-26
FECHA DE EXPIRACION
2020-04-26

EM-114-42



BAJE/PAU

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION



IDENTIFICACION CIUDADANIA

100731498-0

IDENTIFICACION
MAYTA CRUZ
EDGAR VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
PUYO
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ROSA CARMITA
MINCHALA GUAMAN



REPUBLICA DEL ECUADOR

Electoral 14 de Junio de 2009
E001801-0 CIV - 0001

MAYTA CRUZ EDGAR VICENTE

PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO

DELEGACION MISION 26 ComRep 3 TUNCO 16
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0407

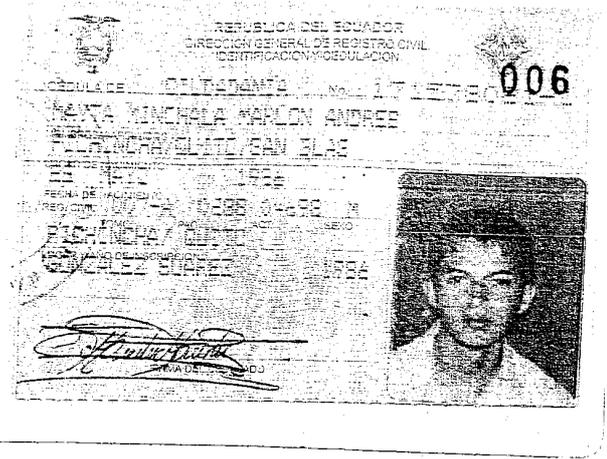
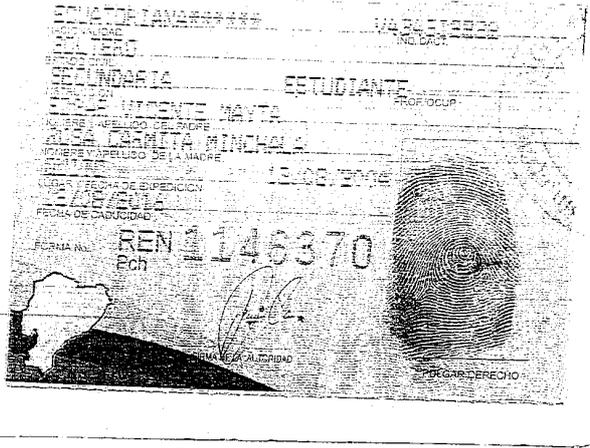
150000 - 26/04/2010 10:56:31
1078743

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 15 JUN. 2010



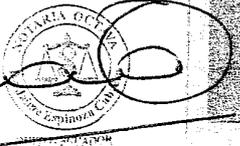
Dr. Jaime Espinosa Cobrient
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO



Handwritten signature

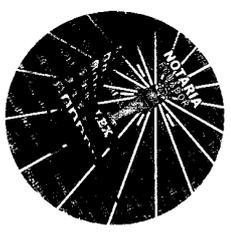
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 15 JUN. 2010
Signature
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO INTERINO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "JIREH & MAYTA ASOCIADOS CIA. LTDA.", sellada y firmada, en Quito, a quince de junio del dos mil diez.-

Signature
DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I.

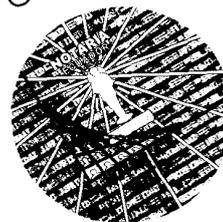


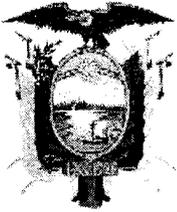
ZON: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "JIREH & MAYTA ASOCIADOS CIA. LTDA.", celebrada ante mí, el 15 de junio del 2010; **TOMÉ NOTA:** de la Resolución de la Superintendencia de Compañías N° SC.IJ.DJC.Q.10.002572, de veinte y cuatro de junio del dos mil diez, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, por la cual **aprueba la constitución de dicha compañía.**- Quito, a treinta de junio del dos mil diez.-

EL NOTARIO,


DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO

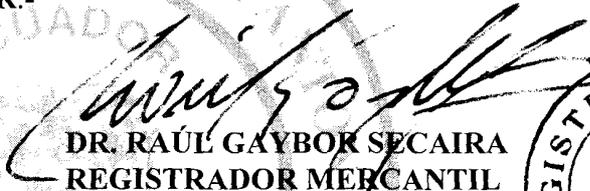




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de junio de 2.010, bajo el número **2112** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**JIREH & MAYTA ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de junio del año dos mil diez, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1163**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023731**.- Quito, a uno de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. **014910**

Quito, - 8 JUL 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JIREH & MAYTA ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL